

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 045-2023-P/TC

Lima, 06 de marzo de 2023

VISTOS

El Memorando N.º 001-2023-HDH/TC, de fecha 03 de febrero de 2023, remitido por el magistrado Helder Domínguez Haro; el Memorando N.º 095-2023-OGDH/TC, de fecha 17 de febrero de 2023 de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Memorandum N.º 023-2023-OP/TC, de fecha 21 de febrero de 2023 de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N.º 074-2023-OGDH/TC, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, proveído por la Presidencia del Tribunal Constitucional con fecha 27 de febrero de 2023, autorizando que se realice la convocatoria de practicantes profesionales; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1401, se aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público que tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de las universidades, institutos de educación superior y centro de educación técnico-productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 18º de la citada norma establece que el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que, para tal efecto, las entidades deberán establecer la necesidad de contar con personas en prácticas, determinar los requisitos académicos y acreditar la capacidad presupuestaria;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 083-2019-PCM, publicado el 24 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1401. En el inciso b) del artículo 4º del Reglamento se precisa que, el concurso público es “el proceso de selección cuyo objetivo es elegir a la persona más idónea para realizar prácticas, en base a una convocatoria pública y evaluaciones, según corresponda a los requerimientos de la entidad pública”. Además, se precisa que, “[e]l concurso público tiene como referente los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades, definidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”.

Que, mediante la Ley N.º 31396, publicada el 18 de enero de 2022, se reconoce como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas.

Que, el Tribunal Constitucional, a efectos de contribuir en la formación y desarrollo de los estudiantes de educación superior y, en el marco de la normativa antes mencionada, ha decidido convocar a concurso público para elegir un (01) practicante profesional en Derecho para el despacho de la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales del Magistrado Helder Domínguez Haro;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE



Tribunal Constitucional

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la convocatoria del proceso de selección de practicantes N.º 006-2023, con el objeto de elegir un/a (01) practicante profesional en Derecho para el despacho de la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales del Magistrado Helder Domínguez Haro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar a los profesionales encargados de conducir el proceso de selección de practicantes N.º 006-2023 en el Tribunal Constitucional:

Responsables Titulares

Señor Alex Enrique Ulloa Ibañez, presidente

Señor José Alejandro Velásquez Peña,

Señora Jessenia María Dagache Reaño, quien actuará como secretaria técnica

Responsables Suplentes

Señor Alfredo Orlando Curaca Kong, presidente

Señora Susana Esther Távara Espinoza,


Señora Jacqueline Pamela Rojas Macedo, quien actuará como secretaria técnica

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar las bases para la convocatoria del proceso de selección de Practicantes Profesionales N.º 006-2023 en el Tribunal Constitucional, que forman parte de la presente resolución, en la cual se encuentran detalladas las especificaciones materia de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** a la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para que formalice el convenio de prácticas con la persona ganadora del presente concurso, de acuerdo con el informe final de la Comisión Evaluadora que será remitido a la referida jefatura, así como las adendas y/o los actos derivados del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución a las personas que serán responsables de la evaluación, al Centro de Estudios Constitucionales - CEC del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley

Regístrese y comuníquese.


FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

